



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	AURA ELENA PERTÚZ OCAMPO, en representación de la menor H.R.P.
DEMANDADO	JANER HUMBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00009-00.

Subsanada la demanda en debida forma, teniendo en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y 422 C. G. del P., SE LIBRA MANDAMIENTO EJECUTIVO contra el señor JANER HUMBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ a favor de AURA ELENA PERTÚZ OCAMPO, en su calidad de representante legal de su menor hija H.R.P., por la suma de **SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS** (\$6.120.000), correspondiente al periodo comprendido de diciembre de 2020 a diciembre de 2023, a razón de \$170.000 mensuales.

Además, las cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen a partir de enero de 2024 (Inc. 2 art. 431 C. G. del P.), los intereses legales, tasados al 0.5% mensual (art. 1617-1 C.C.) y las costas procesales a que haya lugar, pagos éstos que deberán hacerse en el término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente de la notificación de este auto (inc. 1, art. 431 C. G. del P.).

Notificar este proveído al demandado JANER HUMBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ y correrle traslado de la demanda para sí a bien lo tiene excepcione dentro del término de diez (10) días (art. 442-1 *ibídem*).

TENER a la doctora LILIANA ANDREA ELGUEDO BRAVO como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el poder otorgado.



RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00009-00.

ADVERTIR a la apoderada judicial reconocida y a los profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto, sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P.

Por otro lado, PREVIO a decretar la medidas cautelares, SE REQUIERE a la parte actora para que aclare la solicitud, toda vez que se menciona como demandado al señor JANER HUMBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y en otra a JANER HUMBERTO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d2882ff815896634625ae3f9a970520211044c03da6acf85f16e23e0d10bbe64**

Documento generado en 18/04/2024 07:22:59 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>